JUICIO: "BANCO NACIONAL DE FOMENTO C/ DISTRIFLUVIAL PY SA Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA" AÑO: 2022. N° 334. SEC. 33. –

A.I. N°: 599. –i

ASUNCION, 13 de Agosto de 2026. -

VISTO: El pedido de aprobación de remate y,

C O N S I D E R A N D O:

La solicitud realizada por el Abg. Santiago Rodas, en cuanto a la aprobación del remate efectuado en autos en fecha 10 de junio de 2026, sobre los bienes muebles individualizados como: **1) CHAPA: HFB996 CHASIS: 8AJEB8DB304159502 MARCA: TOYOTA HILUX C/S 4X2 2.4 COLOR: BLANCO, 2) CHAPA: BKH708 CHASIS: JAAN1R71LB7100081 MARCA: ISUZU NQR71L-22 COLOR: BLANCO 3) CHAPA: BLD032 CHASIS: JAAN1R71LD7100084 MARCA: ISUZU NQR71L-22 COLOR: BLANCO 4) CHAPA: BVR862 CHASIS: FE84CEA50095 MARCA: MITSUBISHI FUSO CANTER FE84CE6L COLOR: BLANCO 5) CHAPA: HAB969 CHASIS: JHHUFJ1H30K008928 MARCA: HIN0711, CHASSIS C/ CABINA BLANCO. 6) LANCHA DE CARGA - Matrícula N° 4469-L, nombre de la embarcación: "DOÑA BERTA". –**

Obra en autos el acta de la subasta pública, llevada a cabo por el Rematador Público Carlos Roberto Trabuco Recalde, en la cual se dejó constancia de la adjudicación de los bienes muebles individualizados como: **CHAPA: HFB996 CHASIS: 8AJEB8DB304159502 MARCA: TOYOTA HILUX C/S 4X2 2.4 COLOR: BLANCO**, por la suma de **GUARANIES OCHENTA Y DOS MILLONES (GS. 82.000.000)** al Abg. Santiago Rodas con C.I. N° 817.135, por ser la mejor oferta de la subasta. Asimismo, consta que el adjudicatario, abonó los gastos de publicación y honorarios del rematador, conforme a la Acordada n.° 521/08 y en ese mismo acto se procedió al pago de la totalidad del valor de la venta pública realizada, con lo que ha quedado perfeccionada la venta, conforme el art. 496 del C.P.C. –

Igualmente, se dejó constancia de la adjudicación de los bienes muebles individualizados como: **1) CHAPA: BKH708 CHASIS: JAAN1R71LB7100081 MARCA: ISUZU NQR71L-22 COLOR: BLANCO 2) CHAPA: BLD032 CHASIS: JAAN1R71LD7100084 MARCA: ISUZU NQR71L-22 COLOR: BLANCO 3) CHAPA: BVR862 CHASIS: FE84CEA50095 MARCA: MITSUBISHI FUSO CANTER FE84CE6L COLOR: BLANCO** por la suma total de **GUARANIES DOSCIENTOS ONCE MILLONES (GS. 211.000.000)** a la parte actora, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO a través de su representante convencional, por ser la mejor oferta de la subasta. Asimismo, consta que el adjudicatario, abonó los gastos de publicación y honorarios del rematador, conforme a la Acordada n.° 521/08 y en ese mismo acto no se procedió al pago del valor de la venta pública realizada por ser acreedor del proceso y absorbió el capital del proceso.–

A su vez, se dejó constancia de la adjudicación del bien mueble individualizado como: **CHAPA: HAB969 CHASIS: JHHUFJ1H30K008928 MARCA: HIN0711, CHASSIS C/ CABINA BLANCO.** por la suma de **GUARANIES CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 50.500.000)** al Sr. Joselito Burga Vázquez con C.I. N° 4.486.134, por ser la mejor oferta de la

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

subasta. Asimismo, consta que el adjudicatario, abonó los gastos de publicación y honorarios del rematador, conforme a la Acordada n.° 521/08 y en ese mismo acto se procedió al pago de la totalidad del valor de la venta pública realizada, con lo que ha quedado perfeccionada la venta, conforme el art. 496 del C.P.C. –

Así también, se dejó constancia de la adjudicación del bien mueble individualizado como: **LANCHA DE CARGA - Matrícula N° 4469-L, nombre de la embarcación: "DOÑA BERTA"** por la suma de **GUARANIES DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (GS. 215.000.000)** al Sr. Mario David Espínola con C.I. N° 3.689.110, por ser la mejor oferta de la subasta. Asimismo, consta que el adjudicatario, abonó los gastos de publicación y honorarios del rematador, conforme a la Acordada n.° 521/08 y en ese mismo acto se procedió al pago de la totalidad del valor de la venta pública realizada, con lo que ha quedado perfeccionada la venta, conforme el art. 496 del C.P.C.–

Ahora bien, y conforme a lo instruido por el actuario en esta misma fecha, surge que el informe del rematador público Carlos Roberto Trabuco Recalde, fue puesto de manifiesto por todo el plazo de ley, sin que persona alguna se haya presentado a impugnarlo, en el plazo que tenían para hacerlo. –

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Séptimo Turno de la capital, Secretaría n.° 33.-

R E S U E L V E:

1- APROBAR el remate realizado el 10 de junio de 2026, a las 15:00 horas, por el rematador público Carlos Roberto Trabuco Recalde, en los términos indicados en el exordio de esta resolución. -

2.- NOTIFIQUESE electrónicamente. –

3.- REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley n.° 6822/2021 y el Protocolo de Tramitación Electrónica, numeral 5, aprobado por Acordada de la C.S.J. n.° 1108/2016. –

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: KAREN LETICIA GONZALEZ ORREGO (JUEZ/A)